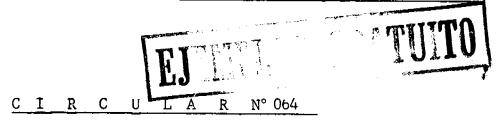
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

DEPTO.DE CONTRALORIA Control Cpos.Bomberos AAA/AAB/mer. SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N°2.245, POR EL MES DE AGOSTO DE 1981.



Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 7 de Agosto de 1981.

SENOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corres ponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacio nales y Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Agosto de 1981.	\$	1.108.655,27
Subsidio al señor Jorge Millas Vásquez, volun tario del Cuerpo de Bomberos de San Miguel.	ş	4.620,60
Liquidación de renta vitalicia a la señora - Ana Zurita Moya, del Cuerpo de Bomberos de Ol-		
mué.	Ş	73.010,92
Liquidación de renta vitalicia al señor Hum - berto Salinas Valdés, voluntario del Cuerpo		
de Bomberos de Talca.	\$	11.926,43
Liquidación de renta vitalicia al señor Edmun do Carrasco Veloso, voluntario del Cuerpo de		
Bomberos de Purranque.	\$ \$ <u>}</u>	19.789,57 1,218.002,79

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes <u>a</u> portes DENTRO DE LOS <u>TRES DIAS HABILES</u> A CONTAR DESDE LA RECEPCION DE ESTA CIRCULAR. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación den tro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPANIAS NACIONALES

Americana	\$ 16.830,00
Araucania	14.240,00
Aseguradora de Magallanes	840,00
Auxiliadora	8.670,00
B. H.C.	83.250,00
Boreal	620,00
Centinela	5.690,00
Cóndor	20.630,00
Consorcio Nacional de Seguros	158.340,00
Continental	7.490,00
Cordillera	2.240,00
Corporación Garantizadora	34.570,00
Cruz del Sur	80.690,00
Chilena Consolidada	117.220,00
Empart	5.870,00
Española	17.330,00
Fénix Chilena	18.680,00
Francisco de Aguirre	12.790,00
Hispano Chilena	5.450,00
Ina Kappés	29.080,00
Interamericana	7.920,00
Italia	6.950,00
Lloyd de Chile	70.620,00

Manuel Rodriguez	\$ 4.650,00
Maritima	1.060,00
Pedro de Valdivia	8.440,00
Previsión	34.850,00
Previsora	7.550,00
Protectora	270,00
Real Chilena	17,180,00
República	11.500,00
Santiago	7.880,00
Sol de Chile	3.900,00
Sur de Chile	3.270,00
Tucapel	9.540,00
Unión Americana	3.050,00
Unión Española	18.060,00
Unión Italo Chilena	9.920,00
Viña del Mar	3.850,00
Zona Sur	25.460,00
AGENCIA EXTRANJERA Home Insurance	10.0/0.00
	19.840,00
OTRAS ENTIDADES	
Caja Reaseguradora de Chile	181.202,00
Coop.de Servicios de Seguro y Previsión-COOPREV	8.450,00
Coop. de Usuarios de Seguros Generales-CCOFSE	,,,,,
GUROS	12.840,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE	24.780,00
Instituto de Seguros del Estado -ISE	60.970,79
Mutualidad de Carabineros	
Sociedad Coop. Auto Seguro	2.830,00
TOTAL CIRCULAR \$ 1	.218.002,79

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.

SUPERINIENDENTE

La Circular N°063 fue enviada a todas las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y Sociedades de Capitalización.